

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de adaptación de entreplanta en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid».

Por Decreto 1686/1964 de 21 del pasado mayo, se aprueba el proyecto de «Obras de adaptación de entreplanta en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid», disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 8 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Fernando García Alcañiz, de Madrid, calle Doctor Santero, número 8, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de contrata de 949.854,90 pesetas, lo que supone una baja del 0,20 por 100, equivalente a 1.903,51 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Fernando García Alcañiz, de Madrid, por un importe de contrata de 949.854,90 pesetas.

Segundo.—Que la cantidad total a que ascienden las obras es la de 998.937,31 pesetas, una vez incluidos los honorarios facultativos.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 38.070,33 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—El Director general, Gratifiano Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el presupuesto de obras adicionales al de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva, redactado por el Arquitecto don Vicente Valls Gadea, y

Resultando que la cantidad total de 335.383,66 pesetas, a que el importe asciende de estas obras, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 280.117,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.017,63 pesetas; pluses, 46.219,40 pesetas; suma: 368.354,62 pesetas. A deducir, 10,11 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 37.240,65 pesetas; importe de contrata, 331.113,97 pesetas, honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.642,19 pesetas; idem, id. por dirección de obra, 1.642,19 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 985,31 pesetas. Total, 335.383,66 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tras diversas vicisitudes, informa favorablemente este proyecto en fecha 7 de los corrientes;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 20 de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza con fecha 25 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952 se adjudican las obras del proyecto primitivo, en virtud de subasta pública, a la Empresa «Construcciones Araval, Sociedad Anónima», con residencia en Valencia, calle de Navellos, número 8, quien se comprometió a realizar dichas obras por un 10,11 por 100 de baja sobre el presupuesto tipo de contrata.

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que determina el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos primero y tercero;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que se vienen realizando en el Centro, procede la adjudicación de las que son objeto del presente proyecto a la Empresa «Construcciones Araval, S. A.», de Valencia, por su importe de contrata de 331.113,97 pesetas, una vez deducido el 10,11 por 100 ofrecido como baja por dicho contratista en la subasta del proyecto primitivo;

Considerando que el gasto que se propone está compren-

didado dentro de las autorizaciones de inversión asignadas a este Ministerio para el actual año en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo 1964-1967,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 335.383,66 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado h) del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Construcciones Araval, S. A.», de Valencia, calle de Navellos, número 8, adjudicataria del proyecto primitivo, por su importe de contrata de 331.113,97 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 13.244,55 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o Entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital.—Colegio «Virolai», establecido en la calle Coll del Portell, 46, por don José María Ballarín Porté.

Taradell.—Academia «Sant Genís», establecido en la Casa Rectoral por don José Fábregas Boixeda, Presbítero.

Provincia de Cádiz

Capital.—Colegio «Santo Angel», establecido en la avenida de Marconi, letra I, por don Angel García Sánchez.

Puerto de Santa María.—«Escuelas Cristianas de La Salle-Santa Natalia», establecidas en la calle de la Rosa, sin número, por el Patronato «Escuelas Cristianas de Santa Natalia».

Provincia de Madrid

Capital.—Colegio «Mater Salvatoris», establecido en la calle Límite, 8, por los Religiosos del Instituto de la Compañía de El Salvador.

«Colegio Sarrión», establecido en el Puerto de la Bonagua, 30, por doña Amelia Sarrión Sánchez.

«Guardería Santa María Reina», establecida en la calle de la Palma del Río, 3, por la Obra Hogar Santa Zita.

Provincia de Málaga

Coin.—Academia «San José de Calasanz», establecida en la calle de la Alameda del General Aranda, 4, por doña Luisa Casas Bueno.

«Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Urbano Pineda, 6, por doña Carmen Mirón Pedrosa.

Provincia de Murcia

Era Alta.—Colegio «Santa Elena», establecido en Almohájar, 9, por doña Elena Conesa Romero.

Provincia de Navarra

Estella.—Colegio «Nuestra Señora del Puy», establecido en la calle Lizárra por don Enrique Delgado Gómez.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Telefónica Nacional de España»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra acuerdo tácito y posteriormente expresado de 2 de julio de 1962 del Ministerio de Trabajo, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 15 de febrero de 1962, resoluciones que por no haber sido dictadas conforme a Derecho declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—Manuel Docavo.—José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Municipal de Transportes».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Municipal de Transportes»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Empresa Municipal de Transportes», de Madrid, contra la Orden de la Dirección General de Trabajo de 24 de mayo de 1961 y contra su confirmación tácita y expresa por el Ministerio de Trabajo, sobre clasificación profesional del empleado de aquella don Nicolás López Nieto, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conforme a Derecho, manteniendo la calificación de Oficial de segunda para el nombrado productor, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias Ramos.—Manuel Docavo Nuñez.—José Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rivera Murciano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rivera Murciano;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones administrativas efectuadas por la Dirección General de Previsión y Ministerio de Trabajo a partir de la sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y concretamente de los acuerdos de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos de doce de diciembre del mismo año, en cumplimiento de la repetida sentencia devuélvase el expediente administrativo a su procedencia para que se cumpla con el esencial requisito de hacerlo saber al interesado el acuerdo dictado por la Dirección General de Previsión el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, con indicación expresa del recurso legalmente procede contra ella; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Francisco Vital.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Guzmán Hernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Guzmán Hernández;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo a partir de la notificación a don Rafael Guzmán Hernández de la resolución de la Dirección General de Previsión de doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, que se practicará nuevamente en forma indicando los recursos procedentes, continuando después la sustanciación con arreglo a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Minerometalúrgica «Los Guindos».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Minerometalúrgica «Los Guindos»;